LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1917

Derogatoria.- Se deroga la ley de 5 de octubre de 1915, en cuanto suprime el Juzgado de Partido tercero y la fiscalía segunda de Partido de Potosí.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se deroga la ley de 5 de octubre de 1915, en cuanto suprime el Juzgado de Partido tercero y la Fiscalía segunda de Partido de la ciudad de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio S. Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio A. Gutiérrez.